

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-29

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 5 DE ENERO DE 1993, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1993-04, TITULADA "PARA ORDENAR LA PARALIZACION DE NOMBRAMIENTOS A PLAZAS VACANTES; NUEVOS CONTRATOS Y PARA LA REDUCCION DE GASTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO", E IMPARTIR DIRECTRICES A LOS JEFES DE LAS AGENCIAS.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva de 5 de enero de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-04, titulada: "PARA ORDENAR LA PARALIZACION DE NOMBRAMIENTOS A PLAZAS VACANTES; NUEVOS CONTRATOS Y PARA LA REDUCCION DE GASTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO".

POR CUANTO: El propósito de esta acción de la nueva Administración fue poder hacer frente a un déficit gubernamental ascendente a cerca de \$400 millones que encontró al inicio de sus funciones en enero del año 1993.

POR CUANTO: La deficiencia presupuestaria mencionada puso en peligro la provisión de los servicios directos al pueblo, por lo cual resultó necesario implantar medidas extraordinarias de disciplina y austeridad que, aun cuando fueran poco simpáticas, pudieran evitar gastos y costos excesivos, innecesarios o no relacionados a las prioridades del servicio a la ciudadanía.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva del 5 de enero de 1993 fue una medida sabia que ha producido los frutos esperados durante el término de su vigencia; es decir, logró reducir el gasto gubernamental al punto de eliminar el déficit presupuestario

existente y resultó en un saludable balance entre los ingresos y gastos del Estado, de lo cual disfrutamos hoy.

POR CUANTO: La solidez económica del Gobierno de Puerto Rico se manifiesta en recaudos mayores a los estimados y proyecciones de ingresos futuros mayores, debido a una mayor y creciente actividad en la economía. Esto permite la derogación de la Orden Ejecutiva de 5 de enero de 1993 y el establecimiento de otras medidas más flexibles sobre estos aspectos mediante el requerimiento de informes.

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Gerencia, mediante el Memorando General Núm. G-290-94 de 14 de abril de 1994, está solicitando a las agencias informes auditados o certificados sobre empleados nombrados o contratos otorgados. La solicitud es a los efectos de actualizar la información estadística sobre empleos en el Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 5 de enero de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-04, en todos sus extremos y particularidades.

SEGUNDO: Cada jefe de agencia deberá cumplir con la acción requerida por la Oficina de Presupuesto y Gerencia, mediante el referido Memorando General Núm. G-290-94 de 14 de abril de 1994, sobre los informes auditados o certificación de empleados nombrados y de contratos. Luego de recopilados los informes, la Oficina de

Presupuesto y Gerencia someterá al Gobernador un resumen sobre esta información. Cada seis (6) meses a partir de dicha fecha, la agencia le someterá al Gobernador esta información actualizada, incluyendo, además, un informe sobre contratos de servicios consultivos y profesionales; alquiler o compra de vehículos de motor y viajes al exterior; además, deberá someter la data con la regularidad que le requiera la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

TERCERO:

Será responsabilidad de cada jefe de agencia el establecer los controles internos necesarios que aseguren una sana administración pública en todo lo relacionado a nombramientos a plazas vacantes; contratos de servicios consultivos y profesionales; alquiler o compra de vehículos de motor y viajes al exterior. Esto, conforme a las leyes y reglamentos, además de las cartas circulares o memorandos del Ejecutivo u otras Ordenes Ejecutivas vigentes, las cuales permanecen en todo vigor, excepto por cualquier disposición contraria a los propósitos del presente Boletín Administrativo.

CUARTO:

Al 1ro. de julio de 1994 las agencias deben haber eliminado todos los puestos vacantes para los cuales no cuenten con asignación presupuestaria.

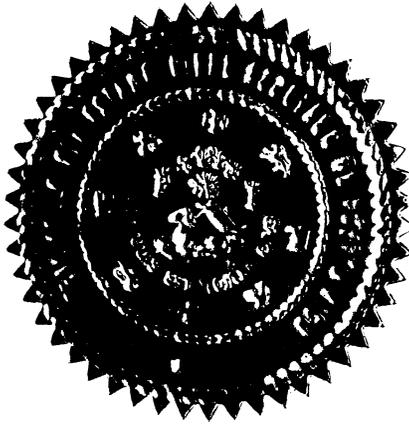
QUINTO:

A los fines de esta Orden Ejecutiva el término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, corporación pública, división, administración, negociado, departamento, autoridad, entidad o instrumentalidad del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Oficina Propia del Gobernador. En función de la autonomía universitaria se dispone que a los fines de esta Orden

Ejecutiva el término "agencia" no incluye a la Universidad de Puerto Rico.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de junio de 1994.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 3 de junio de 1994.

Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado